ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO
FECHA	16 DE JULIO DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL PSICOSOCIAL PARA REALIZAR LA VALORACIÓN, ATENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO PSICOSOCIAL A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI), DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 327 DE 2026.

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA *Prestar servicios profesionales como Profesional Psicosocial para realizar la valoración, atención, acompañamiento y seguimiento psicosocial a la población víctima del conflicto armado, en el marco de la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), de conformidad con la Resolución 327 de 2026.*Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR.

1. MARCO LEGAL

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio V autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

A su vez, la Ley 80, en el Artículo 3°, establece: Artículo 3o: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el Artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012 determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que *"(...)* Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas *(...)* no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Nº 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Nº 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Resolución Nº 5185 del 4 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Empresa Social del Estado de Cantagallo Bolívar, a través de la Junta Directiva adoptó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo **N° 04 del 29 de Junio de 2016.**

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 establecen que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada para la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado, teniendo entre sus objetivos satisfacer las necesidades de la comunidad mediante la prestación oportuna, eficiente y continua de los servicios de salud, adecuando permanentemente su organización y funcionamiento a los requerimientos del entorno y garantizando los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria previstos en la Constitución y la ley.
Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 000436 del 10 de marzo de 2026, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993', para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud", mediante la cual se asignaron recursos a diferentes Empresas Sociales del Estado del país.

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Resolución No. 000327 del 25 de febrero de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo, municipio de Cantagallo, departamento de Bolívar, fue beneficiaria de recursos por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($151.008.470), destinados a la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI, en su componente de atención psicosocial, recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación – Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales deberán ejecutarse conforme a los lineamientos técnicos establecidos por dicha cartera ministerial para garantizar la atención integral a las víctimas del conflicto armado.

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

BOLÍVAR	CANTAGALLO	CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO (BOLIVAR) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$ 151.008.470
	SAN JACINTO DEL CAUCA	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA - BOLIVAR	$ 151.008.470
	PINILLOS	E.S.E HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO	$ 151.008.470
	RÍO VIEJO	EMP SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA DEL RIO VIEJO BOLIVAR	$ 151.008.470
	SAN MARTÍN DE LOBA	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA	$ 151.008.470
	EL GUAMO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO	$ 151.008.470
	BARRANCO DE LOBA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE RUDENCINDO LOPEZ PARODI	$ 151.008.470
	TURBACO	HOSPITAL LOCAL TURBACO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$ 151.008.470
	MONTECRISTO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE MONTECRISTO	$ 151.008.470
	MORALES	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES	$ 151.008.470
	MARÍA LA BAJA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA	$ 151.008.470
	ALTOS DEL ROSARIO	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H. ZABALETA	$ 151.008.470
	TIQUISIO	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO	$ 151.008.470

El presente proceso contractual se fundamenta en las disposiciones de la Constitución Política de Colombia, especialmente en sus artículos 2, 48 y 49, que consagran como fines esenciales del Estado la garantía de los derechos fundamentales y la prestación de los servicios de salud.

Así mismo, se sustenta en la Ley 100 de 1993, que organiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece que las Empresas Sociales del Estado son las entidades responsables de la prestación de los servicios de salud en sus respectivos territorios.
De igual forma, la Ley 715 de 2001 asigna al Ministerio de Salud y Protección Social la dirección del Sector Salud y la competencia para formular, coordinar, financiar y evaluar programas y proyectos de inversión en salud.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1448 de 2011 establece las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, contemplando la rehabilitación como una de las medidas de reparación, dentro de la cual se desarrolla el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI.

A su vez, el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, reglamenta la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI, define los lineamientos para su ejecución y establece las competencias del Ministerio de Salud y Protección Social para la asignación y distribución de los recursos destinados a su financiación. Finalmente, mediante la Resolución No. 000327 del 25 de febrero de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social efectuó la asignación de recursos para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI, en su componente de atención psicosocial, resultando beneficiaria la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo, con recursos destinados exclusivamente a la ejecución del citado programa.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 327 de 2026, efectuó la asignación de recursos destinados a la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI, en su componente de atención psicosocial, estableciendo como responsables de su ejecución a las Empresas Sociales del Estado receptoras de dichos recursos.

Los lineamientos técnicos del Programa disponen que cada entidad ejecutora deberá conformar un Equipo de Atención Integral (EAI), integrado por el talento humano requerido para garantizar la atención a las víctimas del conflicto armado, dentro del cual se establece la figura del Coordinador

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

Municipal del Programa, responsable de liderar la implementación, articulación, seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas por el equipo interdisciplinario.

De acuerdo con dichos lineamientos, el Coordinador Municipal tiene a su cargo la coordinación técnica y operativa del Programa; el seguimiento a la ejecución de los Planes de Atención Integral; la articulación interinstitucional con las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas y demás actores territoriales; la consolidación y reporte de la información requerida por el Ministerio de Salud y Protección Social; el monitoreo del cumplimiento de las metas e indicadores; y el acompañamiento permanente al equipo profesional encargado de la atención psicosocial.

Así mismo, los lineamientos establecen que el profesional que desempeñe este rol deberá acreditar título profesional en Psicología, Trabajo Social, Desarrollo Familiar o Ciencias de la Salud, así como treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada, de los cuales mínimo doce (12) meses deberán corresponder a experiencia específica en la implementación del PAPSIVI, requisitos indispensables para garantizar la adecuada ejecución del Programa.

En consecuencia, la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo, como entidad receptora de los recursos asignados mediante la Resolución 327 de 2026, requiere vincular un profesional que ejerza las funciones de Coordinador Municipal del Programa PAPSIVI, con el fin de asegurar la correcta implementación del componente de atención psicosocial, el cumplimiento de los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados y el logro de los objetivos del Programa en beneficio de la población víctima del conflicto armado residente en el municipio.

La necesidad descrita no puede ser atendida con el personal de planta de la entidad, por cuanto la E.S.E. no cuenta dentro de su estructura organizacional con un servidor público que reúna simultáneamente el perfil profesional, la experiencia específica exigida por la Resolución 327 de 2026 y la disponibilidad para asumir las funciones especializadas de coordinación, seguimiento técnico y articulación interinstitucional que demanda la implementación del Programa.

Por lo anterior, resulta procedente adelantar un proceso de contratación de prestación de servicios profesionales que permita garantizar la ejecución integral del Programa durante el término de ejecución previsto

2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.

La necesidad identificada se satisfará mediante la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con una persona natural que acredite el perfil académico y la experiencia establecidos en la Resolución 327 de 2026 y en los Lineamientos Técnicos del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El contratista desarrollará las actividades propias del cargo de Profesional Psicosocial, orientadas a la valoración, atención, acompañamiento y seguimiento psicosocial de las personas víctimas del conflicto armado residentes en el municipio de Cantagallo, mediante la formulación, ejecución y seguimiento de los Planes de Atención Integral (PAI), de conformidad con el enfoque psicosocial, diferencial, de acción sin daño, interseccional y de derechos humanos adoptados por el Programa.
En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá participar activamente en la implementación del Modelo de Atención Integral del PAPSIVI, apoyando la identificación y caracterización de la población víctima, verificando la inclusión de los usuarios en el Registro Único de Víctimas (RUV) y demás bases de información definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, realizando atención individual, familiar y extramural cuando corresponda, ejecutando las intervenciones psicosociales previstas en los lineamientos técnicos y garantizando el seguimiento permanente a los casos asignados.

Así mismo, deberá participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral (EAI), contribuir a la formulación y seguimiento de los Planes de Atención Integral, registrar de manera oportuna y veraz la información derivada de las atenciones en los aplicativos y plataformas dispuestos por el Ministerio

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

de Salud y Protección Social, mantener la confidencialidad de la información de las víctimas, elaborar los soportes e informes técnicos requeridos y cumplir las disposiciones relacionadas con la gestión documental, los protocolos de atención, los principios éticos de la profesión y las demás obligaciones previstas en los lineamientos del Programa.

De igual manera, el contratista deberá contar con disponibilidad para participar en los procesos de asistencia técnica, capacitación, fortalecimiento de competencias, seguimiento y demás actividades programadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría Departamental de Salud y la E.S.E., orientadas al adecuado desarrollo del Programa PAPSIVI.

El contrato será ejecutado con plena autonomía técnica y administrativa por parte del contratista, sin subordinación laboral, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, sin que ello implique la existencia de vínculo laboral con la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo.

La contratación permitirá garantizar la prestación continua, oportuna e integral de la atención psicosocial a la población víctima del conflicto armado, el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la adecuada ejecución de los recursos asignados mediante la Resolución 327 de 2026 y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la E.S.E. como entidad ejecutora del componente de atención psicosocial del Programa PAPSIVI.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE DEL OBJETO

3.1. **OBJETO:** Prestar servicios profesionales como Profesional Psicosocial para realizar la valoración, atención, acompañamiento y seguimiento psicosocial a la población víctima del conflicto armado, en el marco de la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), de conformidad con la Resolución 327 de 2026.

3.2. **ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto a contratar el contratista se compromete a:

3.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05)** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el MSPS.

2. Verificar la inclusión de las víctimas en el RUV o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internacionales.

3. Participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral.

4. Concertar los Planes de Atención Integral con las personas víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del MSPS.

5. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y/o extramural conforme a lo definido en los Planes de Atención Integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el MSPS. En cualquier caso, las actividades extramurales que se realicen han de ser notificadas al coordinador municipal y llevarse a cabo respetando las prácticas de seguridad y protección establecidas para la Misión Médica.

6. Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web del Programa, conforme a los lineamientos del MSPS.

7. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano (formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional) del Programa.

8. Contar con la certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado", con una intensidad mínima de 40 horas, con el fin de

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado.

9. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del Aplicativo Web del Programa.

10. Respetar los parámetros éticos de su profesión a lo largo de todo el proceso de atención establecido en el Programa.

11. Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme a los lineamientos y normas del Archivo General de la Nación.

3.4. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($27.750.000)** incluyendo los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

El anterior valor se pagará en mensualidad vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Que se pagará al contratista de la siguiente manera:

A. El siguiente contrato cuenta con la siguiente proyección de pagos de la siguiente manera:

PROYECCIÓN DE PAGOS	DÉBITOS	CRÉDITOS
VALOR CONTRATO	**$ 27.750.000**	
PAGO 01 - (16 DE JULIO A 31 DE JULIO)		$ 2.775.000
PAGO 02 - (01 AL 31 DE AGOSTO)		$ 5.550.000
PAGO 03 -(01 AL 30 DE SEPTIEMBRE)		$ 5.550.000
PAGO 04 - (01 AL 31 DE OCTUBRE)		$ 5.550.000
PAGO 05 (01 AL 30 DE NOVIEMBRE		$ 5.550.000
PAGO 06 (01 AL 15 DE DICIEMBRE)		$ 2.775.000
VALOR CONTRATO PROYECCIÓN		**$ 27.750.000**

Los pagos se realizarán dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscrición de actas de cumplimiento parcial, firmado por el supervisor del contrato

LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, Efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad en la legislación vigente sobre materia.

4. SOPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

El gasto relacionado con la celebración del contrato de Prestación de servicios se cancelará con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.01 Servicios Profesionales, Técnicos y Auxiliares**, para la vigencia fiscal del año **2026** y según Certificado de disponibilidad **de fecha 16 DE JULIO DE 2026**

5. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

De acuerdo con el acuerdo No 004-2016, de 29 de junio de 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ADECUA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, por la naturaleza y cuantía del presente proceso, no se solicitará la constitución de garantías para la ejecución del contrato.

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

Para efectos del presente numera se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ANÁLISIS DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si se le solicito propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del articulo 5° de la ley 80 de 1993
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO FINANCIERO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder. Adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de ta manera que, presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la Pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y asi lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo evaluativo de nuestro peso.
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO DE INCUMPLIMIENTOS DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR DE LA ENTIDAD ESTATAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	En el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones; superado ese plazo, la entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en una afectación del equilibrio económico del contrato, por lo tanto, se propone para su restablecimiento, que las partes mediante acuerdo de voluntades definan la tasa que se aplicaría para reconocer intereses moratorios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ENTIDAD ESTATAL
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale cual será el plazo que tendrá la entidad estatal para el cumplimiento de su obligación de pago y adicionalmente que tipo de interés le

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

	reconocería la entidad estatal en caso de no cumplir el pago dentro del plazo estipulado. En caso de que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.
JUSTIFICACIÓN	Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la entidad estatal no paga dentro del plazo convenido se genera una mora en el pago que pueda afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando las firmas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento del interés moratorio, se pueda mantener la ecuación económica del contrato si que se vea afectado el interés del contratista

Por la naturaleza y cuantía del presente proceso y según lo descrito en el articulo 49 del acuerdo 004 de 2016, POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, no se exigirá la constitución de garantías por parte del CONTRATISTA

6. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo por contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo No 004-2016, de 29 de junio de 2016 (manual interno de contratación) que nos menciona:

El artículo 31.1 del manual interno de contratación de la E.S.E Centro de Salud de Cantagallo consagra: **LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

> **31.1." LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede rechazar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:
>
> **31.1.1. Según la naturaleza u objeto del contrato:**
>
> ***31.1.1.2. Para celebrar Contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión.*** *La Empresa Social del Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*
>
> ***31.1.1.8. Para la prestación de servicios de salud.*** *La Empresa social del Estado cuando* ***requiera la prestación de servicios de salud utilizará el procedimiento de contratación directa.*** *Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deberán estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.*
>
> *Para los efectos de este manual de Contratación entiéndase por contratos para la prestación de servicios de salud, los siguientes*
>
> - *Contrato de Prestación de Servicios profesionales de Salud*
> - *Contrato de Prestación de Servicios no profesionales de Salud*
> - *Contratos de Prestación de Servicios Científicos y Tecnológicos*
> - *Contratos de Prestación de servicios de salud a través de un operador externo*
>
> ***31.2. Según el factor cuantía:***
>
> *Los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta de SESENTA Y CINCO (65) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Empresa social del Estado, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

07. Código UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción
80111600	Servicios de personal temporal
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
85122000	Servicios de salud mental
85122100	Servicios de psiquiatría o psicología

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

8. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con el análisis efectuado en el presente estudio previo, se concluye que existe la necesidad de contratar un Profesional Psicosocial mediante la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con el fin de garantizar la valoración, atención, acompañamiento y seguimiento psicosocial a la población víctima del conflicto armado del municipio de Cantagallo, en desarrollo del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI.

La necesidad de la contratación se encuentra debidamente sustentada en la Resolución 327 de 2026, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos para la implementación del Programa, así como en los lineamientos técnicos que establecen la conformación del Equipo de Atención Integral (EAI) y los perfiles profesionales requeridos para la ejecución del componente de atención psicosocial.

Así mismo, se evidenció que la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo no cuenta dentro de su planta de personal con un servidor que reúna el perfil, la experiencia específica y la disponibilidad necesarias para desarrollar las actividades especializadas exigidas por el Programa, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

En consecuencia, la contratación propuesta resulta necesaria, conveniente, oportuna y jurídicamente procedente, por cuanto permitirá garantizar la implementación del componente de atención psicosocial del PAPSIVI, el cumplimiento de los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados mediante la Resolución 327 de 2026 y el acceso efectivo de la población víctima del conflicto armado a los servicios de atención psicosocial y salud integral previstos por el Programa.

Por lo anterior, se recomienda adelantar el proceso de contratación correspondiente para la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo objeto consiste en:
"Prestar servicios profesionales como Profesional Psicosocial para realizar la valoración, atención, acompañamiento y seguimiento psicosocial a la población víctima del conflicto armado, en el marco de la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), de conformidad con la Resolución 327 de 2026 y los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social."
Esta conclusión tiene un lenguaje técnico y jurídico acorde con los estudios previos de contratación estatal y es consistente con los lineamientos del PAPSIVI y la Resolución 327 de 2026.

Se firma en Cantagallo Bolívar, el 16 DE JULIO DE 2026

DANNA VICTORIA NAVARRO JARAMILLO
SUBDIRECTOR CIENTIFICO ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	GRACIELA ACEVEDO BELTRAN	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO		16 DE JULIO DE 2026
Aprobó	MAURICIO MONTOYA VERA	ABOGADO ASESOR EXTERNO PARA LA CONTRATACIÓN		16 DE JULIO DE 2026

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co